



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE STATUTOS DE PIPEQUIPMENT CONSTRUCTION & COMERCIO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PIPEQUIPMENT CONSTRUCTION & COMERCIO CIA. LTDA. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de QUITO el 4 de Junio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003213 el 27 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRES: OBJETO.- A) La importación, exportación, comercialización, distribución y mantenimiento de equipos y maquinarias para la industria de gas, petróleo y minería...."

Quito, 27 de junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍA

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(122401)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE STATUTOS DE IMPROMEQUIP IMPORTADORA PROVEEDORA DE MATERIALES Y EQUIPOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía IMPROMEQUIP IMPORTADORA PROVEEDORA DE MATERIALES Y EQUIPOS CIA. LTDA. modificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 27 de Mayo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003152 de 25 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL-..... Literal a) suprimir las palabras "vehículos motorizados" y suprimir el literal f)"

Quito, 25 de junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(122406)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPIERKORP S.A.

La compañía TRANSPIERKORP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón PEDRO MONCAYO, el 01 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003067 de 20 de Junio de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, A NIVEL NACIONAL.

Quito, 20 de Junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(122408)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYASQUITO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JOSE LUIS GONZALEZ VERA
LE HAGO SABER: Que por escrito he tenido conocimiento el Juicio de DIVORCIO POR CAUSAL Nº 2013-0888 propuesto por MIRIAM MARIA SUAREZ BARBOZA, en contra JOSE LUIS GONZALEZ VERA.
ACTORA: MIRIAM MARIA SUAREZ BARBOZA
DEMANDADO: JOSE LUIS GONZALEZ VERA
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare desahogado el vínculo matrimonial que une a la señora MIRIAM MARIA SUAREZ BARBOZA, con el señor JOSE LUIS GONZALEZ VERA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106, numeral cuatro, en concordancia con lo determinado en el Art. 110, numeral 11, del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYASQUITO, Guayaquil, martes 23 de abril del 2013, las 14h12.- Minuto.- Ab. Hugo Leonel Menéndez Guillén, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niño y Adolescencia de esta Corte, en mérito de la acción de personal No. 4281-DIMP-NCH, de fecha 28 de septiembre del 2012, expedida por el Consejo de la Judicatura de transcurso, de conformidad con lo que prescribe el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del sermón de ley anexo conocimiento de la presente causa.- En lo principal, previo a calificar la presente demanda, se dispone que la actora señora MIRIAM MARIA SUAREZ BARBOZA, de acuerdo a las advertencias sentadas por la Corte Superior de Justicia, en el Frontonero de Resoluciones No. 2, página 128, cuando por la Corte Constitucional en su resolución publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 228 del tomo 5 de Julio del 2010, bajo las prevenciones de orden legal, comparezca a esta Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer, Niño y Adolescencia, el día 5 de abril del 2013, a las 09H00, a fin de que se elabore la respectiva acta en la que el accionado bajo la gravedad de juramento, comparezca y justifique documentadamente cuales han sido sus diligencias e investigaciones que ha realizado para determinar el actual domicilio o residencia de la parte demandada.- Notifíquese.- f) Abg. HUGO MENENDEZ GUILLEN DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑO Y ADOLESCENCIA Sigue certificación Ab. BELGICA VIZUETA TOMALA, SECRETARIA.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYASQUITO, Guayaquil, viernes 28 de abril del 2013, las 14h10.- Intégrese el proceso al acta de declaración Juramentada realizada por la señora MIRIAM MARIA SUAREZ BARBOZA, que obra a foja 12 del proceso, dando cumplimiento a lo ordenado en decreto que antecede.- La presente causa de DIVORCIO POR CAUSAL, propuesta por MIRIAM MARIA SUAREZ BARBOZA, amparada en el causal 11 del artículo 110 del Código Civil, contra JOSE LUIS GONZALEZ VERA, la misma que por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 61, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite del juicio Verbal Sumario.- En consecuencia se dispone que se cite por la prensa al demandado, mediante tres publicaciones, en uno de los días de mayor circulación a nivel nacional (El Telégrafo), de conformidad con lo que señala el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y el tercer inciso del artículo 119 del Código Civil, mediante el término de ocho días entre la una y la otra publicación, advertida de la obligación que tiene el demandado de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y de señalar causal judicial para formular notificaciones, en caso contrario será tenido por declarado rebelde.- Notifíquese.- f) Abg. HUGO MENENDEZ GUILLEN DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑO Y ADOLESCENCIA Sigue certificación Ab. BELGICA VIZUETA TOMALA, SECRETARIA.

SECRETARÍA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑO Y ADOLESCENCIA No. 4 CANTÓN GUAYASQUITO
Jun. 19; Jul. 2-15 (121304)

TÍTULO SUSTRÁIDO

La compañía GUAYHOST S.A., a través de su representante legal, José Antonio Arosemena Romero, en su calidad de Gerente General, comunica al Público que se han sustraído el siguiente título de acción:

Título de Acción número 224, representativo de 1 (una) acción ordinaria, nominativa y liberada, de un valor nominal de US \$ 4.000,00 dólares, y numerada del 0607 al 0607.

Este aviso se publica para todos los efectos legales del caso y, especialmente para los previstos en el Artículo 157 de la Ley de Compañías.

p. GUAYHOST S.A.

José Antonio Arosemena Romero
Gerente General

Jun. 30; Jul. 1-2 (122400)



7) El 50% de derechos y acciones correspondientes, fincados sobre el Solar Nº 19, de la Manzana Nº 44 (anterior Nº 14), de la Lotización Mirador del Norte, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayasquil, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas catastrales:



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 2944